



## CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO N° 37

**“Por el cual se modifica el artículo 5 del Acuerdo Superior 021 del 2009”**

**El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 2002 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene como función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que el Acuerdo Superior 021 de 2009 en su artículo 5 señala que los representantes de los docentes de planta que sean escogidos para conformar el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP-, deberán ostentar como mínimo la categoría de asociado.

Que dada la planta de docentes actual y analizado con los docentes de la Universidad se observó que en algunas de las áreas del conocimiento no existen docentes en las categorías de asociado o titular, que permitan la representación docente en esa área.

Que para el buen funcionamiento del CIARP, se hace indispensable la representación docente en todas las áreas del saber establecidas en el Acuerdo.

En merito de lo anterior:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 5 del Acuerdo Superior N° 21 de 2009, de la siguiente manera:

**“ARTICULO QUINTO.** *Composición. La composición del CIARP será la siguiente:*

- *El Vicerrector de Docencia, quien lo preside.*
- *El Vicerrector de Investigación.*
- *Un representante de los docentes de planta, en carrera docente, que acredite productividad académica y participación en proyectos de investigación y/o extensión en la Universidad del Magdalena, por lo menos en el año previo a la convocatoria para su elección en cada una de las siguientes áreas de*

*de*

*de*

conocimiento:

- Ciencias de la Educación
- Ciencias de la Salud
- Economía, Administración, contaduría y afines
- Ciencias Sociales y Humanas, derecho y ciencias Políticas
- Ingeniería
- Bellas Artes, Arquitectura y afines
- Matemáticas y Ciencias Naturales

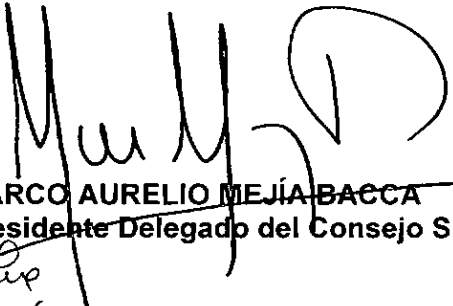
Estos miembros serán escogidos por votación directa entre los docentes que se adscriban a cada una de las áreas, por un periodo de dos (2) años.

- Una secretaria técnica que se encargará de la parte operativa del CIARP, con voz pero sin voto.
- El Jefe de la Oficina Jurídica, con voz pero sin voto”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 10 días del mes de noviembre de 2009.

  
MARCO AURELIO MEJÍA BACCA  
Presidente Delegado del Consejo Superior

  
ALEJANDRA MARÚ MOLINARES  
Secretaria General